

sulta, una vez deducida la de 2.222.981,05 pesetas, a que asciende la baja del 19,02 por 100 hecha en su proposición, de la de 11.987.595,57 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye: Para la anualidad de 1968, 4.978.562,14 pesetas; honorarios de formación proyecto, 103.097,91 pesetas; honorarios de dirección, 51.588,95 pesetas; desplazamiento de Arquitecto, 41.571,73 pesetas; Aparejador, 30.929,37 pesetas; desplazamiento, 24.943,04 pesetas y contratista, 4.726.471,14 pesetas. Para 1969, 4.887.138,49 pesetas; dirección de obras, 51.548,96 pesetas; desplazamiento, 41.571,74 pesetas; Aparejador, 30.929,37 pesetas; desplazamiento, 24.943,04 pesetas; contratista, 4.738.145,38 pesetas, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de la Junta Central haciendo constar, a su vez, que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de dieciocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1968.—El Presidente de la Junta Central, E. López y López.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

*RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del cerramiento en el edificio de la Escuela Normal de Bilbao (Vizcaya).*

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 4 de julio de 1968, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 11 de septiembre de 1968, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de cerramiento en la Escuela Normal de Bilbao (Vizcaya), y adjudicada provisionalmente a «Proasa, Construcciones y Edificios, S. A.», Gran Vía, 89, Bilbao,

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Proasa, Construcciones y Edificios, S. A.», domicilio en Gran Vía, 89, tercero, Bilbao, en la cantidad líquida de 1.169.865,44 pesetas, que resulta una vez deducida la de 334.204,29 pesetas, a que asciende la baja del 22,22 por 100 hecha en su proposición de la de 1.504.069,73 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1968, 1.244.655,30 pesetas; Honorarios de formación de proyecto, 21.997,02 pesetas; honorarios de dirección, 21.997,02 pesetas; desplazamiento de Arquitecto, 10.998,51 pesetas; Aparejador, 13.198,21 pesetas, y desplazamiento 6.559,10 pesetas, y contratista, 1.169.865,44 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras, es el de seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1968.—El Presidente de la Junta Central, E. López y López.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

*RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de la Escuela aneja a la Normal «Nuestra Señora de Aránzazu», de San Sebastián (Guipúzcoa).*

Incoado el expediente oportuno cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 29 de julio de 1968 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 7 de septiembre de 1968, del citado mes, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de Escuela graduada aneja a la de la Normal de «Nuestra Señora de Aránzazu», en San Sebastián (Guipúzcoa), y adjudicada provisionalmente a «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», avenida de América, 32, Madrid.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Dragados y Construcciones, S. A.», domicilio avenida de América, 32, Madrid, en la cantidad líquida de 12.428.280,23 pesetas, que resulta una vez deducida la de 3.881.798,81 pesetas a que asciende la baja del 23,00 por 100 hecha en su proposición de la de 16.310.079,04 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1968, 5.061.682,63 pesetas; honorarios formación de proyecto, 105.163,68 pesetas; honorarios de dirección, 52.581,84 pesetas; Arquitecto-Aparejador, 31.549,10 pesetas, y contratista, 4.872.388,01 pesetas. Para 1969,

7.640.023,17 pesetas; honorarios dirección, 52.581,84 pesetas; honorarios Aparejador, 31.549,10 pesetas, y contratista, 7.555.892,23 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de dieciocho meses.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1968.—El Presidente de la Junta Central, E. López y López.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 7 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Azulejos Co-Pla, Sociedad Limitada».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de septiembre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Azulejos Co-Pla, Sociedad Limitada».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por la Empresa «Azulejos Co-Pla, S. L.», contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación de Trabajo de tres de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre transgresión de normas laborales, debemos declarar como declaramos la nulidad de la misma como no conforme a derecho y en consecuencia reconocemos a la Empresa recurrente el derecho a que le sea devuelta la cantidad total que abonó como sanción, así como la de diez mil ochocientos ochenta y dos pesetas con quince céntimos, entregada a los beneficiarios del plus, a consecuencia de la Resolución que se anula; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibañez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 9 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sud América, Compañía de Seguros».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de octubre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sud América, Compañía de Seguros».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto a nombre de la Compañía de Seguros «La Sud América», contra la resolución de la Dirección General de Previsión de veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco sobre Seguros Sociales, absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que la resolución recurrida es conforme a derecho y, por ende, válida y subsistente; sin expresa condenación en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Enrique Amat.—Manuel González-Alegre (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibañez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.